



UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA

**CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN INSTITUCIONAL ENTRE
LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA Y
LA UNIVERSIDAD NACIONAL ARTURO JAURETCHE**

Entre la Universidad Nacional de La Plata, en adelante “LA UNLP”, representada en este acto por su presidente Dr. Arquitecto Fernando TAUBER, por una parte; y la Universidad Nacional Arturo Jauretche, en adelante “LA UNAJ”, representada en este acto por su Rector Organizador, Lic. Ernesto Fernando VILLANUEVA, por la otra parte, acuerdan celebrar el presente Convenio Marco de Colaboración Institucional, de conformidad con las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Las partes acuerdan la realización de actividades conjuntas en lo que hace a estudios e investigaciones y otras acciones que den respuesta a las necesidades institucionales, en sus aspectos académicos, sociales, económicos y culturales.

SEGUNDA: Dichas acciones conjuntas se orientarán particularmente en el aporte que pueda brindar “LA UNLP” en el proceso de estructuración de “LA UNAJ”.

TERCERA: Para concretar lo señalado en las cláusulas primera y segunda, “LA UNLP” pondrá a disposición de “LA UNAJ”, en la medida de sus posibilidades, la infraestructura y recursos humanos de sus Unidades Académicas que considere pertinentes, siendo este aporte a proyectos concretos de acuerdo con los requerimientos institucionales. Por su parte, “LA UNAJ” aportará los medios necesarios para la consecución de cada proyecto.

CUARTA: En el marco de este Convenio, se elaborarán Proyectos Específicos para cada acción los cuales deberán ser formalizados por convenios que detallen los respectivos derechos y obligaciones de las partes.

QUINTA: Las partes signatarias convienen que los bienes muebles e inmuebles que cada una de las partes afecte y destine a los fines del presente Convenio, continuarán perteneciendo a sus respectivos patrimonios.

SEXTA: El presente Convenio tendrá una duración de dos (2) años, renovable automáticamente por períodos iguales, si noventa (90) días antes de su vencimiento, alguna de las partes no manifiesta su voluntad en contrario de manera fehaciente.

SÉPTIMA: En caso de incumplimiento total o parcial, o para el supuesto de considerarlo necesario y conveniente a sus intereses, las partes se reservan el derecho de denunciar el presente Convenio en cualquier momento con un aviso previo de tres (3)



UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA

meses a la otra parte, sin que ello pueda afectar a los proyectos en desarrollo y hasta la culminación de los mismos.

OCTAVA: Para todos los efectos legales y judiciales de que pudieran corresponder, las partes constituyen los siguientes domicilios legales: “**LA UNLP**” en Av. 7 N° 776 de la Ciudad de La Plata, Provincia de Buenos Aires; y “**LA UNAJ**” en calle Cerrito N° 832 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

NOVENA: Para el caso de controversias, las partes acuerdan someterse a la jurisdicción de la Justicia Federal.

En prueba de conformidad, se firman dos ejemplares y a un solo efecto en la Ciudad de La Plata, al primer día del mes de junio de 2010.

Lic. Ernesto Fernando VILLANUEVA
Rector Organizador
Universidad Nacional Arturo Jauretche

Dr. Arq. Fernando A. TAUBER
Presidente
Universidad Nacional de La Plata